AJ-OF-320-2022
20 de junio de 2022

Señor
Francisco Azofeifa Murillo
Director Ejecutivo a.i
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

ASUNTO: Referencia oficio N° DE-0524-2022 del 7 de junio 2022

Estimado señor:

Con la aprobación de la Directora Jurídica de la Asesoría Jurídica, se procede a atender la consulta realizada a esta Área mediante el Oficio N° DE-0524-2022 del 7 de junio 2022, recibido vía correo electrónico el 17 de junio del presente año, mediante el cual solicita criterio sobre:

> *"...¿El criterio vertido en el año 2011 por la Dirección General de Servicio Civil respecto a la procedencia jurídica del pago del plus salarial en conjunto con la dedicación exclusiva se mantiene igual? ¿Se sigue permitiendo el pago de dedicación exclusiva en conjunto con los pluses de Bonificación Médica y Consulta Externa?*
> *(…)*
> *Que de acuerdo con lo expuesto en el criterio **AJ-115-2011**, su autoridad indica que el pago debe estar fundamentado y basarse en situaciones fácticas distintas a las del pago de dedicación exclusiva. Esto nos produce los siguientes cuestionamientos:*
> *1. ¿Es necesaria la emisión de una resolución administrativa u oficio donde se aprueba el pago de Bonificación Médica y/o Consulta Externa?*
> *2. ¿Cuáles son las implicaciones si no se emitieron dichos documentos antes de iniciar el pago de estos dos pluses?*
> *3. ¿Podría subsanarse el acto administrativo con la emisión de una resolución administrativa? (…)"*

Sobre el particular, es conveniente indicar que legalmente, las competencias de esta Asesoría Jurídica, se encuentran delimitadas por el Decreto Ejecutivo N° 35573-MP del 16 de setiembre de 2009, que es el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil, cuyo artículo 7, sobre el Nivel Asesor, en el inciso a), señala:

> *"…a) Asesoría Jurídica: Asesorar al más alto nivel jerárquico institucional y a los niveles intermedios en la toma de decisiones que tengan trascendencia jurídica a nivel interno de la institución y externo de las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil, así como; emitir criterios para asegurar la correcta aplicación del orden jurídico vigente en las actuaciones*

> *de la Dirección General, en su relación con las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y los administrados, para lo cual deberá aportarse el criterio jurídico del área legal de la institución consultante. Le corresponde también monitorear permanentemente el entorno político y legislativo y presentar modificaciones a nuevos productos que la dinámica jurídica requiera…".* (El subrayado no corresponde al original)

Bajo ese marco regulatorio, se puede apreciar que las consultas de naturaleza jurídica que se someten a estudio, deben venir acompañadas del criterio jurídico del área legal de la institución consultante.

De manera tal, que previo a evacuar su consulta, se solicita que se aporte el criterio de la Dirección Jurídica de esa Depedencia, sin el cual, esta Asesoría no podría ejercer su competencia.

Atentamente,

ASESORÍA JURÍDICA

JAKLIN EUGENIA URBINA ALVAREZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1109-0633.
Fecha declarada: 20/06/2022 02:52:09 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

Jaklin Urbina Álvarez
ABOGADA